

ACUERDO
ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE PRENSA, PUBLICACIÓN, RADIO,
PELÍCULA Y TELEVISIÓN
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
y
LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
SOBRE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE
COMUNICACIÓN MASIVA

La Administración Estatal de Prensa, Publicación, Radio, Película y Televisión de la República Popular China y la Secretaría de Comunicación Pública de la República Argentina (denominados en adelante "Partes"),

Basándose en los vínculos tradicionales de amistad que unen a los pueblos de la República Popular China y de la República Argentina,

Concediendo una gran importancia al fortalecimiento del entendimiento mutuo entre los mismos,

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las Partes, actuando en el marco de sus competencias, propiciarán la creación de condiciones favorables para la difusión informativa libre y de amplia cobertura, para seguir profundizando los conocimientos sobre la vida de los pueblos de sus respectivos Estados.

ARTÍCULO 2

Cada una de las Partes favorecerá el amplio y libre intercambio de información sobre las leyes y reglamentos, datos estadísticos y experiencias de desarrollo profesional entre ambas naciones bajo la premisa que esto no contradiga a las políticas y normas de la legislación del Estado de esta Parte.

ARTÍCULO 3

Las Partes favorecerán la cooperación equitativa y mutuamente ventajosa en diversas formas entre las entidades e instituciones radiofónicas, cinematográficas y televisivas de los Estados de las Partes.

Los sectores y las formas concretos de cooperación se determinarán a base de acuerdos especiales alcanzados bajo el marco de este acuerdo.

ARTÍCULO 4

A petición de una Parte, la Otra contribuirá a la transmisión de los materiales elaborados por los sucursales de la contraparte acreditados en el territorio de ésta a sus redacciones utilizando los sistemas correspondientes de comunicación de ésta siempre y cuando esto no contradiga a las normas de la legislación del Estado de esta Parte.

ARTÍCULO 5

La parte argentina prestará asistencia en la organización de la transmisión en el territorio de la República Argentina de los programas del canal de televisión "CCTV" en el idioma español.

ARTÍCULO 6

Cada una de las Partes brindará asistencia a base de reciprocidad a los representantes acreditados de las redacciones de los medios de comunicación y las instituciones de la otra Parte, creando las condiciones necesarias para que puedan realizar sus obligaciones profesionales siempre y cuando esto no contradiga a las normas de la legislación del Estado de esta Parte.

ARTÍCULO 7

Las Partes estimularán el intercambio de especialistas de ambos países en las esferas de difusión televisiva y de radio.

ARTÍCULO 8

Las Partes brindarán asistencia recíproca en la capacitación del personal en el ámbito de los medios de comunicación masiva y promoverán la cooperación entre las entidades e instituciones docentes y de investigación científica que ejercen sus actividades en este ámbito.

ARTÍCULO 9

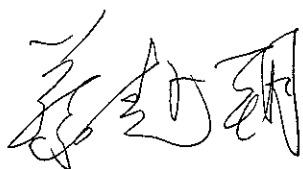
Las Partes podrán enmendar el presente Acuerdo mediante otros acuerdos por escrito. Los desacuerdos o controversias respecto a la aplicación y/o interpretación del presente Acuerdo, serán resueltos por las partes mediante negociaciones y consultas directas entre las Partes.

ARTÍCULO 10

El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma y permanecerá vigente durante cinco años. La vigencia se prolongará automáticamente por otros cinco años, a menos que una de las Partes haya notificado por escrito a la otra Parte su intención de denunciar la vigencia del Acuerdo con al menos seis meses de anticipación a la expiración del plazo correspondiente de vigencia del Acuerdo.

ARTÍCULO 11

Hecho en la ciudad Beijing a los 4 del mes de febrero de 2015 en dos originales, cada uno en idioma chino y español, siendo ambos igualmente auténticos.



**LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE
PRENSA, PUBLICACIÓN, RADIO,
PELÍCULA Y TELEVISIÓN DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



**LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

**中华人民共和国国家新闻出版广电总局与阿根廷共和国公共通讯国务
秘书处关于大众传播的合作协议**

中华人民共和国国家新闻出版广电总局和阿根廷共和国公共通讯
国务秘书处（下称“双方”），基于中华人民共和国和阿根廷共和国两国
人民的传统友谊，及增进两国人民相互理解的重视，达成协议如下：

第一条

双方在各自职权范围内，为更加自由、广泛的资讯传播创造有利
条件，以加深两国人民对彼此生活的了解。

第二条

在符合两国政策法规的前提下，双方支持在职权范围内，广泛、
自由交换各自法律法规、统计数据以及行业发展经验。

第三条

双方支持各自国家广播、电影及电视机构以多种方式进行平等、
互利合作。

合作领域及具体合作方式以本协议框架内达成的具体约定为基
础。

第四条

经由一方请求，另一方应为对方派驻记者提供便利，在遵守另一方现行政策法规的前提下，使用另一方广播电视通讯系统传送对方派驻记者制作的素材。

第五条

阿根廷共和国公共通讯国务秘书处为中国中央电视台西班牙语频道节目在阿根廷共和国境内的播出提供协助。

第六条

在符合两国政策法规的前提下，双方应为对方国家派驻本国的媒体采编人员及机构提供支持，创造便利条件，使其能够开展业务工作。

第七条

双方鼓励电视及广播领域的专家交流。

第八条

双方应在大众传播媒体的人员培训方面互相提供支持，推动双方大众传播领域教学及科研机构的合作。

第九条

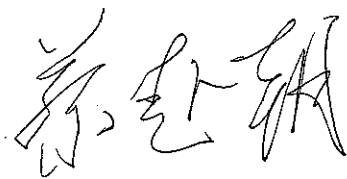
双方可以通过其他书面约定对本协议进行补充。在本协议解释及实施过程中产生的任何争议，将由双方直接协商解决。

第十条

本协议自签字之日起生效，有效期 5 年，期满后自动延长 5 年。任何一方如要求终止本协议，需在协议有效期满之前至少 6 个月以书面形式通知对方。

第十一条

本协议于二〇一五年二月四日在北京签订，一式两份，每份均用中文和西班牙语写成，两种文本同等作准。



中华人民共和国
国家新闻出版广电总局



阿根廷共和国
公共通讯国务秘书处